



RESOLUCION

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

La SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de Nº 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades”.

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, la Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Que la Ley en mención en el artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que, por su parte, La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”

Que, a su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que *“El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria*





colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

Que, igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Que, en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, recibió por parte de la administración municipal de San Bernardo del Viento, solicitud de apoyo para la realización del XXII Festival Cultural del Cangrejo Azul.

La propuesta presentada por la alcaldía de San Bernardo del Viento, tiene la siguiente descripción:

“El Festival Cultural y Reinado del Cangrejo Azul es un evento pedagógico, cultural y ecológico que propende por la recuperación y el fortalecimiento de nuestros valores culturales ancestrales, la conservación del medio ambiente y el sano esparcimiento, como forma de consolidar la paz, y constituye así mismo un elemento más del patrimonio cultural inmaterial del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, este evento singular se realiza anualmente durante tres días el mes de Junio, en el cual se hacen concursos sobre cangrejo que buscan estimular en el participante el aprecio por la especie, la búsqueda de soluciones para el problema que les aqueja actualmente pero sobre todo la posibilidad de cultivarlo a corto plazo para disminuir el impacto por la captura indiscriminada. Con la presentación del concurso y regata de veleros (botes) tradicionales se pretende, recrear a los espectadores, de igual manera homenajear y resaltar la destreza y pericia de los pobladores que en tiempo atrás tenían como forma de trabajo ser marineros y pescadores marinos.

Con las interpretaciones de bailes típicos folclóricos, como el Bullerengue, la presentación de cuenteros, cantos de vaquería y canciones alusivas al Cangrejo Azul se busca promover, recuperar y fortalecer tradiciones culturales, el sano esparcimiento y en general la expresión artística como recurso para la convivencia pacífica y opción para la construcción del proyecto de vida de los artistas participantes. De igual manera se busca el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo armónico del cuerpo y la mente”.

Que el Festival Cultural del Cangrejo Azul contempla diversas actividades que se asimilar a las establecidas en la definición que tiene la Secretaría de Cultura en el tema de patrimonio cultural (las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular cordobesa) como las danzas tradicionales, el grito de monte, los cantos de vaquería y los cuentos.





Que con la creación de la Junta de Cultura del Municipio de San Bernardo del Viento y el trabajo mancomunado desde la Secretaría de Cultura se construye poco a poco el anhelo de la administración pública departamental en pro de las manifestaciones sanas que ennoblecen al ser humano, al tiempo que se logra conquistar la misión de esta importante dependencia: desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en este ente territorial.

Que de esta manera, la Administración Municipal actual, sigue estimulando la participación ciudadana en estos Festivales y Tradiciones Regionales para darle la estima, realce necesario y preponderancia para que se sigan conservando y promoviendo este tipo de eventos culturales que enriquecen nuestro patrimonio cultural. Por consiguiente, se pretende realizar el XXII Festival Cultural del Cangrejo Azul en el corregimiento de Paso Nuevo, con el apoyo financiero y logístico de la Alcaldía Municipal, para sensibilizar a la población San Bernardina y visitantes sobre la importancia de nuestras tradiciones típicas, valores culturales y la construcción de una cultura ambiental.

Que, el proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación mediante certificación hace constatar que existe el proyecto “FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA” para cumplir con el eje estratégico estructural: equidad y bienestar, pilar estratégico transversal: equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa: creación, circulación y acceso a la cultura, y subprograma: eventos culturales y artísticos.

Que, el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”.

Que el Decreto 1082 de 205 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO con NIT 800096804-9, representado legalmente por NOVANAZAR GONZALEZ TORDECILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.939.854, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, cuyo objeto es: “APOYAR A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - FESTIVAL DEL CANGREJO AZUL EN EL CORREGIMIENTO PASO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO ”.





ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 49.995.429,00)**, IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 49.995.429,00)**, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP No. 298 de 29 de mayo de 2024, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$370.000.000); con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.03-12, por concepto de Fortalecimiento de eventos, actividades y procesos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARÍA DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: Karen Espinel - Abogada Contratista DAC 

Revisó: Raúl Doval López - Asesor secretaría general 

Revisó: Carmen Stella Montesino Genes - DAC 

